

# Un decreto para el exterminio de los pueblos indígenas

“

Desde que el presidente Nicolás Maduro anunció el 24 de febrero de 2016, el decreto 2.248 en la *Gaceta Oficial* N° 40.855 que crea la *Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco* (AMO) con una extensión de 11.843,70 kilómetros cuadrados, muchos han sido los pronunciamientos que se han alzado en contra de esta nueva amenaza contra el hábitat de al menos veinticuatro pueblos indígenas y de toda la biodiversidad presente en la zona.

Dentro de los comunicados destacan: Manifiesto de Guayana sobre el Arco Minero (aunque un poco laxo en algunas de sus propuestas), Mesa Ambiental Nacional, Comité de Áreas Protegidas, Consejo Universitario de la ucv, Red Ara, Escuela de Sociología de la ucv. Incluso un grupo de ciudadanos creó un espacio de articulación y lucha llamado Plataforma por la nulidad del decreto del AMO, que introdujo ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia un recurso de nulidad por ilegalidad e inconstitucionalidad, con solicitud de medida cautelar del acto administrativo general contenido en el decreto 2.248. La demanda fue interpuesta a finales de mayo por la exministra del Ambiente, Ana Elisa Osorio; el excomandante de la Región de Defensa Integral de Guayana (REDI), general (r.) Clíver Alcalá

Cordones; el exministro de Educación, Héctor Navarro, entre otros.

El 14 de junio la Asamblea Nacional también acordó rechazar este decreto y negar al Ejecutivo la autorización constitucional para la explotación minera de esta zona del país.

El 21 de junio el Juzgado de Sustanciación de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) admitió la demanda de nulidad y ordenó notificar a los ministros “a fin de que emitan su opinión en la presente controversia”.

Las voces de los pueblos indígenas también se han hecho sentir. Uno de los primeros líderes que se pronunció fue Gregorio Mirabal, coordinador general de la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas (Orpia): “Lo que más nos preocupa es que no hay la consulta previa como dice la Constitución. Tiene que haber una consulta con las personas que van a ser afectadas o beneficiadas por un proyecto, en este caso un proyecto extractivista que realmente afectaría, no solamente en lo económico, sino más que todo en la salud, en el ambiente, en el cambio climático (...) Para nosotros la minería no es progreso, para nosotros la minería es destrucción, es la muerte de los ríos, de los bosques, de los pueblos indígenas”.

Los indígenas Ye'kwana, Sanema y Pemón también rechazaron el AMO a través de un comunicado emitido por la Organización Kuyujani: “Las culturas Ye'kwana y Sanema dependen de los bosques, caños y demás ecosistemas y recursos naturales de la cuenca del río Caura para poder seguir existiendo, y como consecuencia de la actividad de minería ilegal en nuestro territorio se han dado los primeros impactos ambientales y de salud humana que constituyen pasos tempranos de un proceso que a nivel internacional se tipifica como etnogenocidio, el cual estamos a tiempo todavía de evitar”.

Sin embargo, Jorge Arreaza, vicepresidente para el Desarrollo Social, quien está al frente de la *Comisión presidencial de desarrollo ecosocialista y salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas en la actividad minera*, ente creado con el decreto, sigue ignorando estas voces y a la fecha ya se ha reunido con los indígenas mapoyo que habitan el área 1 del AMO, y ha dicho que no van a imponer un plan en sus tierras y que no van a meter empresas transnacionales. Pero la realidad es tal como lo escribe la Plataforma de nulidad contra el decreto del AMO: “El Ejecutivo nacional no consultó este decreto con los pueblos indígenas afectados, tal como lo obliga el Art. 120 de la Constitución, de buena fe y en el idioma de cada uno de éstos, tal como lo pauta el Art. 11 del Cap II de la LOPCI, por la sencilla razón de que no los reconoce (...) lo demuestra el hecho incontestable de que el 15 de diciembre de 2016 se cumplirán quince años de la negativa del Ejecutivo nacional a demarcar las tierras y hábitat de los pueblos indígenas que habitan en territorio de la República Bolivariana de Venezuela”.

”